

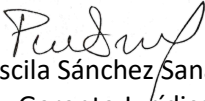

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	



## POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción del cambio
7/05/2018	01	Creación del documento.
04/04/2019	02	Actualización de la Política de Conflicto de Interés en términos generales
04/03/2022	03	Actualización logos e información de la Política en términos generales
Ver firma digital de aprobación del documento	04	Se modifica la periodicidad para la actualización de la Declaración de Intereses Privados (Anualmente)

Elaboró	Revisó / Aprobó	Aprobó SIG
 Michael Medina Guerrero Profesional Gerencia Jurídica	 Priscila Sánchez Sanabria Gerente Jurídica	Claudia Marcela Galvis Russi Representante de la Alta Dirección SIG

 Daniela Roza Rodríguez – Oficina Asesora de Planeación.



*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Generalidades del Conflicto de Intereses .....</b>	<b>3</b>
1.1. Concepto de Conflicto de Intereses .....	3
1.2. Elementos del Conflicto de Intereses .....	3
1.3. Características del Conflicto de Intereses .....	3
<b>2. Situaciones que pueden configurar Conflictos de Interés .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Medidas preventivas en materia de Conflicto de Intereses .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Conflicto de Intereses en procesos de selección .....</b>	<b>7</b>
<b>5. Obligatoriedad de adhesión de la presente Política en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión .....</b>	<b>7</b>
<b>6. Prohibiciones generales en materia de Conflicto de Intereses .....</b>	<b>7</b>
<b>7. Trámite de Conflictos de Intereses .....</b>	<b>8</b>
7.1. Procedimiento para declarar Conflictos de Intereses .....	8
7.2. Procedimiento para recusar .....	9
<b>8. Manejo de los conflictos declarados .....</b>	<b>9</b>
<b>9. Política de Prevención del Daño Antijurídico .....</b>	<b>10</b>

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

## 1. Generalidades del Conflicto de Intereses

### 1.1. Concepto de Conflicto de Intereses

Existe una situación de “*conflicto de intereses*” cuando el interés personal de un servidor público o de quien desarrolle una función pública de la Empresa Metro de Bogotá S.A., colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

En Colombia, los conflictos de intereses para los servidores públicos se encuentran regulados en la Constitución Política, en la ley y en la reglamentación interna o estatutos de las entidades públicas.

### 1.2. Elementos del Conflicto de Intereses

Los elementos de un conflicto de intereses son los siguientes:



- a) Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
- b) Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de empleado público o que ejercen una función pública conforme a lo regulado en la normativa vigente.
- c) Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del empleado público o de la persona que ejerce una función pública.

### 1.3. Características del Conflicto de Intereses:

Las características del Conflicto de Intereses son las siguientes:

- a) Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor público o de aquella persona que ejerce una función pública de la Empresa Metro de Bogotá S.A., es decir, éste tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- b) Mediante el régimen de conflictos de intereses se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
- c) Debe estar previsto dentro de un marco normativo.
- d) Los Conflictos de Intereses son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
- e) Genera ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
- f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.
- g) Genera desconfianza en el que hacer público.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

- h) Un conflicto de interés puede ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
- i) Puede involucrar a cualquier directivo, servidor público, colaborador o cualquier persona que o que ejerza una función pública de la Empresa Metro de Bogotá S.A., no obstante, generalmente las mayores implicancias ocurren con los cargos de más alto nivel que tiene toma de decisiones, ejercer jurisdicción o manejo.



Los directivos y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando su integridad y juicio puedan verse influenciados en el desarrollo de sus responsabilidades, por la posibilidad de escoger entre el interés de la empresa, el suyo propio o el de un tercero.

## 2. Situaciones que pueden configurar Conflictos de Interés

Sin perjuicio de las reguladas en la normatividad, a continuación, se describen algunas situaciones y cargos que pueden generar conflictos:

- a) **Potestad de nominación de funcionarios para cargos dentro de la misma entidad.** Se pone en riesgo que la nominación no sea por mérito o idoneidad, sino por intereses privados, parentesco o afinidad.
- b) **Potestad para suscribir contratos con otras entidades del Estado o con privados.** Se pone en riesgo la imparcialidad que debe estar presente en los procesos de selección. De allí la importancia de identificar previamente los intereses privados que pueden influir en las mismas.
- c) **Servidores públicos que tienen acceso a información clasificada, reservada, confidencial o privilegiada.** Se pone en riesgo que las decisiones que deben estar regentadas por el interés público puedan ser manipuladas por información que no es pública y que puede incluir en la toma de decisiones.
- d) **Ejercicio de actividades o cargos externos como la participación en juntas directivas de empresas privadas u organismos no gubernamentales.** Quien funge como Miembro de Junta Directiva tiene la calidad de administrador del organismo social, que se regenta por intereses privados, que pueden estar en conflicto con los de la empresa pública.
- e) **Puerta Giratoria:** Trabajar en el sector privado ejerciendo cargos o en áreas directamente relacionadas con las funciones que se ejercía como servidor público, o con la información a la que se accedía en la entidad pública. Se extiende a la prohibición de contratar con el Estado de forma directa o indirecta, para los ex-empleados públicos que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

- f) **Grados de consanguinidad.** Se refiere al impedimento por razones de parentesco prevista en el artículo 40 del Código Único Disciplinario: *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”*. (Negrilla fuera de texto)

Para efectos de este último evento, se listan los grados de parentesco:

<b>PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD</b>	Primer Grado	Padre – Madre - Hijos
	Segundo Grado	Hermanos
	Tercer Grado	Tíos - Sobrinos
	Cuarto Grado	Primos
<b>PARENTESCO POR AFINIDAD</b>	Primer Grado	Suegros - Hijastros
	Segundo Grado	Cuñados
	Tercer Grado	Sobrinos Políticos
	Cuarto Grado	Primos Políticos
<b>PARENTESCO POR ADOPCIÓN</b>	Único grado	Hijos Adoptivos

### 3. Medidas preventivas en materia de Conflicto de Intereses



Las medidas preventivas que implementa la Empresa Metro de Bogotá S.A., son las siguientes:

#### Identificación de actividades:

Las situaciones que involucren un conflicto de interés no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Para tal fin, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los servidores públicos y contratistas de la Empresa, deberán analizar las siguientes preguntas:

- ¿Soy miembro de alguna organización no gubernamental con o sin ánimo de lucro que podría ganar o perder con las decisiones que tome la Empresa Metro de Bogotá S.A., sobre un asunto determinado?

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

- *¿Soy miembro de órganos de administración o tengo vínculos con una sociedad o personas que podrían ganar o perder con las decisiones que tome la Empresa Metro de Bogotá S.A., sobre un asunto determinado?*
- *¿Podría yo, un familiar, un amigo o un socio, ganar o perder financieramente por la acción u omisión de la Empresa Metro de Bogotá S.A.?*
- *¿Podría yo, un familiar, un amigo o un socio, ganar o perder mi o su reputación por la acción u omisión de la Empresa Metro de Bogotá S.A.?*

A partir de ese análisis, se adoptarán las siguientes acciones:

**Diligenciamiento de formatos de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas del SIDEAP:**

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los servidores públicos y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., deberán diligenciar los formatos de hoja de vida y declaración de bienes y rentas dispuestos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito Capital con las periodicidades que dispongan las normas aplicables.

**Declaración de Intereses Privados:**

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los servidores públicos y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., deberán diligenciar el formato GL-FR-007 denominado “Declaración de Intereses Privados”, cuya actualización será anualmente y se realizará en el momento en que se actualice la hoja de vida y el formato de bienes y rentas del SIDEAP; o previo requerimiento del superior.

Esta declaración reposará en la carpeta de la hoja de vida del Miembro de Junta Directiva o del Servidor Público o en la carpeta contractual de quienes sean contratistas. El área de Talento Humano llevará un registro de dichas declaraciones que estará disponible para el control de los superiores y de Oficina de Control Interno.



**Socialización y capacitación en materia de Conflicto de Intereses:**

La Empresa Metro de Bogotá S.A., incluirá en el Plan Anual de Capacitación, aquellos programas correspondientes en materia de transparencia, probidad y manejo de conflicto de intereses.

**Jornada Anual de Transparencia:**

En el marco de la Jornada Anual de Transparencia, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los servidores públicos y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A. suscribirán una declaración conjunta de manejo de conflicto de interés y los Acuerdos de Transparencia previstos en el Decreto Distrital 489 de 2009.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

#### 4. Conflicto de Intereses en procesos de selección

En cada proceso de selección se deberán analizar los supuestos fácticos que pueden dar lugar a un conflicto de interés. En consecuencia, en los pliegos de condiciones o invitación pública, según corresponda, se regulará de manera detallada y particular las circunstancias o hechos que dan lugar a la configuración de un conflicto de intereses y al posterior rechazo de la oferta.

En virtud de lo anterior, la presente política no es aplicable a los procesos de contratación que adelante la Empresa, diferentes al de contratación directa de prestación profesionales y de apoyo a la gestión. En los demás casos de contratación directa se hará el análisis correspondiente y se definirá la regulación de conflicto de interés a que haya lugar.



#### 5. Obligatoriedad de adhesión de la presente Política en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Empresa, se deberá incluir una cláusula en la que se establezca la fuerza vinculante de la presente política y su consecuencia, en el evento que se presente un conflicto de interés.

#### 6. Prohibiciones generales en materia de Conflicto de Intereses

- a) Los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los servidores públicos de la empresa, su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no pueden buscar un beneficio propio o de un tercero, utilizando información confidencial o una posición de influencia en la EMB.
- b) Los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los Servidores Públicos de la empresa o colaboradores, no pueden dar o recibir obsequios y atenciones relacionados con clientes, proveedores y contratistas, salvo que se trate de artículos promocionales destinados a posicionamiento de imagen y recordación de marca.
- c) Los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los servidores públicos de la empresa o colaboradores, no podrán tener una participación significativa en una propiedad, activo o inversión que la empresa esté adquiriendo o que vaya a adquirir, directa o indirectamente.
- d) Los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y los Servidores Públicos de la empresa o colaboradores, no podrán tener participación en los procesos de contratación o negociaciones cuando se encuentren incursos en conflictos de interés o cuando tengan interés su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas con quienes tengan vínculo de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil.
- e) Los servidores públicos de la empresa, no podrán ser interventores o supervisores cuando se encuentren incursos en un conflicto de interés con respecto al contratista o proveedor.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

Esta inhabilidad también se aplica frente a contratistas que se desempeñen como interventores, de contratos suscritos por la empresa.

## 7. Trámite de Conflictos de Intereses

### 7.1. Procedimiento para declarar Conflictos de Intereses

Ante los eventos de conflictos de intereses, los Miembros de Junta Directiva y los servidores públicos y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., procederán de la siguiente manera:

- a) Debe poner en conocimiento de la situación que considera como un conflicto de intereses entre sus funciones y/o obligaciones y sus intereses privados a su superior jerárquico y/o al supervisor y al titular de la Oficina de Control Interno. Cuando se trate de conflicto de intereses de miembros independientes de Junta Directiva, estos deberán ser puestos en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, a quien le deberán suministrar toda la información que sea relevante para que adopte la decisión que resulte pertinente.
- b) Esta situación deberá ser informada por escrito y deberá ser acompañada de la actualización de los formatos de bienes y rentas y de la declaración de intereses privados. La declaración no constituye falta alguna y se garantizará la presunción de inocencia y el debido proceso.
- c) Deberá informar en su condición de colaborador de manera inmediata al supervisor. Igualmente, se abstendrá de llevar a cabo cualquier actuación que implique un eventual conflicto de interés.
- d) El superior jerárquico tramitará los conflictos de intereses, y para su análisis y manejo será apoyado por la Gerencia Jurídica y la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
- e) La Empresa Metro de Bogotá S.A. facilitará la verificación necesaria para determinar si en efecto existe un conflicto de intereses.
- f) En caso de que se decida que en efecto hay un conflicto de intereses, debe proceder a hacer un trámite de impedimento, cuyo trámite está previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:



***“En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*”**

***La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente. (...)*”**

- Las decisiones sobre los conflictos de intereses serán reportados a la Junta Directiva de manera periódica.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*



	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

- Los conflictos de interés que involucren al titular de la Oficina de Control Interno serán notificados al Secretario General de la Alcaldía Mayor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2012.
- Los conflictos de interés que involucren a los Miembros de Junta Directiva serán notificados a la Asamblea de Accionistas.

## 7.2. Procedimiento para recusar

Si se vislumbra un conflicto de intereses no declarado, cualquier funcionario público o persona que ejerce una función pública está en la obligación de ponerlo en conocimiento a través de los canales que la entidad haya dispuesto para tal fin. Así mismo, el conflicto de intereses no declarado podrá ser informado a través del Canal Ético por cualquier persona que tenga conocimiento de él.

En todo caso, se llevará a cabo el procedimiento descrito en el párrafo tercero del artículo 12 de la ley 1437 de 2011:



*“(…) Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.”*

## 8. Manejo de los conflictos declarados

Una vez verificada la existencia de un conflicto de intereses que le impide al servidor público ejercer sus funciones, y previa decisión sobre el impedimento conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptará alguna de las siguientes medidas:

- Nombrar un funcionario ad hoc para la toma de decisiones y separación del servidor público inmerso en el conflicto de intereses de sus funciones.
- Modificar los procedimientos, manuales, procesos, estructura de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el fin de evitar la aparición de conflictos de intereses. *Por ejemplo, la prohibición de que las empresas de auditoría lleven a cabo otras funciones como, por ejemplo, consultorías.*
- Cuando un funcionario se retira de la Empresa, debe limitarse las actividades permitidas por la información confidencial que dispusieron o por la influencia adquirida sobre subordinados y compañeros de trabajo.
- Incorporar sistemas de auditoría (interna y externa) para detectar posibles incumplimientos.
- Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, de acuerdo con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y el grado de la falta cometida.
- Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos para que conozcan el código de buen gobierno e integridad, tengan claro qué son los conflictos de intereses y cómo es el trámite adecuado de los mismos.
- Valorar la posibilidad de ocurrencia de la corrupción a partir del mal trámite de los conflictos de intereses y hacer visible esta situación en la matriz de riesgos de corrupción de la entidad.
- Incorporar de manera concreta medidas para prevenir y tramitar los conflictos de intereses dentro del plan de anticorrupción de la entidad.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN LEGAL		
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES		
	CÓDIGO: GL-DR-003	VERSIÓN: 04	

- i) Hacer declaración del conflicto de intereses a la ciudadanía.

Estas medidas podrán adoptarse de manera independiente o conjunta.

### 9. Política de Prevención del Daño Antijurídico

La presente modificación a la política se adopta en el marco de la “política de prevención del daño antijurídico”, de conformidad con la delegación realizada en la sesión del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A del trece (13) de marzo de 2019, según consta en el acta No. 4.

Esta modificación y las demás que se realicen a la presente política serán informadas al Comité de Conciliación.

*La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*